

Decreto Nº 3888, que crea la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Transportes, y dicta otras disposiciones. G. O. Nº 8260, del 5 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3888.

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, del 10 de febrero del 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, a partir del primero de julio del 1958, la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Transportes.

Art. 2.— Desde la misma fecha se restablece el inciso ñ) del artículo 1o. del Decreto No. 1489, del 11 de febrero del 1956 y el Párrafo VX del artículo 2 del mismo Decreto, para que rijan con los siguientes textos:

ñ).— Secretaría de Estado de Comunicaciones y Transportes.

Párrafo XV.— Corresponde a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Transportes, todo lo relativo a:

- 1.— Comunicaciones postales, telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas, con excepción de la radiotelegrafía militar;
- 2.— Estaciones radiales, estaciones radiotelevisoras, radiofonía en general y estaciones de radioaficionados;
- 3.— Aviación civil y comercial;
- 4.— Aeródromos y aeropuertos civiles;
- 5.— Servicio Meteorológico;
- 6.— Marina Mercante;
- 7.— Transporte terrestre, marítimo y aéreo cuando no sean de carácter militar;
- 8.— Hora oficial;
- 9.— Promover el establecimiento de líneas marítimas y aéreas;

- 10.— Cooperación en todo lo relativo a las conferencias y reuniones internacionales relativas a las materias antes enumeradas, y velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República en relación con esas mismas materias.

Art. 3.— Desde la indicada fecha quedan derogadas las siguientes disposiciones del artículo 2 del referido Decreto No. 1489;

- a) En el Párrafo I, los incisos 12, 27 y 28;
- b) En el Párrafo II, el inciso 16.

Art. 4.— Quedan modificados, desde la indicada fecha los incisos 13 y 14 del Párrafo I, correspondiente a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas del mencionado artículo 2 del Decreto No. 1489, para que rijan del siguiente modo:

- “13.— Aviación Militar; y
- 14.— Aeródromos Militares”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho años 115o. de la Independencia, 95o. de la Restauración y 29o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3889, que nombra a señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado de Comunicaciones y Transportes. G. O. N° 8260 del 5 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3889.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo, queda nombrado Secretario de Estado de Comunicaciones y Transportes, con efectividad el día 1ro. de julio de 1958.

- 10.— Cooperación en todo lo relativo a las conferencias y reuniones internacionales relativas a las materias antes enumeradas, y velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República en relación con esas mismas materias.

Art. 3.— Desde la indicada fecha quedan derogadas las siguientes disposiciones del artículo 2 del referido Decreto No. 1489;

- a) En el Párrafo I, los incisos 12, 27 y 28;
- b) En el Párrafo II, el inciso 16.

Art. 4.— Quedan modificados, desde la indicada fecha los incisos 13 y 14 del Párrafo I, correspondiente a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas del mencionado artículo 2 del Decreto No. 1489, para que rijan del siguiente modo:

- “13.— Aviación Militar; y
- 14.— Aeródromos Militares”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho años 115o. de la Independencia, 95o. de la Restauración y 29o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3889, que nombra a señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado de Comunicaciones y Transportes. G. O. N° 8260 del 5 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3889.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo, queda nombrado Secretario de Estado de Comunicaciones y Transportes, con efectividad el día 1ro. de julio de 1958.